RADICADO: 05 579 31 03 001 2022 00106 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandante:

Agencias en derecho PDF 07……..$ 3.756.253

T O T A L……..... $ 3.756.253
=========

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.

JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Dos de febrero de dos mil veintitrés

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 *del CGP*, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

N O T I F Í Q U E S E

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ce7c90a027c952441a5045784d17858d3be9b44d7f8354890cf2c3dd142262**

Documento generado en 02/02/2023 12:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica